



## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.**

En la ciudad de Macas, al primer día del mes de octubre del dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde del Cantón Morona; y por otra parte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, legalmente representado por el Ab. Jorge Andrés Chica Coello, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, todos mayores de edad, capaces ante la Ley para suscribir todo acto o contrato, cuál en derecho se requiere, en forma libre y voluntaria, acuerdan suscribir el convenio conforme lo justifican con los documentos habilitantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. Mediante memorando Nro. GMCM-GASP-2025-2898-M del 19 de septiembre del 2025, la MVz. Karla Ortiz, Médico Veterinaria Zootecnista, solicita al señor Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos canalice la autorización y aprobación para la firma del convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, con el propósito de fortalecer las capacitaciones y promover la tenencia responsable de mascotas en el cantón Morona.
2. Con Memorando GMCM-GASP-2025-2959-M del 23 de septiembre del 2025, el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita la autorización y aprobación al señor Alcalde emita la disposición al departamento correspondiente la elaboración del convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, además adjunta el informe de vialidad técnica con la recomendaciones emitidas por el técnico responsable del área.
3. Con Memorando No. GMCM-ALC-2025-5078-M del 24 de septiembre del 2025, el señor Alcalde dispone al Procurador Sindico la elaboración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

### **SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".
2. Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
3. Que, la Constitución de la República en el Art. 264, numeral 13 en concordancia con el Art. 55, letra m) del COOTAD establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.



4. Que, el Artículo 3 literal c) del COOTAD, dice que “todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
5. Que, el Artículo 5 del COOTAD, establece la: “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.
6. El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”. Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
7. Que, el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, literal m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
8. Que, el artículo 60 del COOTAD, establece las facultades que tiene el alcalde, literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;” y el literal v), dice “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.
9. Que, el Art. 140 del COOTAD establece el . - - Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.





10. El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, PUBLICADA EN EL Registro Oficial con el Nro. 413 del 10 de enero del 2015, resuelve expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro, y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.
11. Que, el Art. 9 de la Ibídem establece las Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.
12. Mediante Ordenanza que regula los servicios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona se actualizó con la Ordenanza Sustitutiva Nro. 001-2024, publicada en la Edición Especial Nº 1378 del Registro Oficial el 14 de febrero de 2024; está normativa busca regular la gestión de la prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón.
13. En su artículo 15 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de incendios en el cantón Morona, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, establece la Autonomía, "...El cuerpo de Bomberos del cantón Morona, administrara sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación vigente. Serán entidades adscritas, que funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción de la Ley....).
14. Que el Art. 2 de la Ordenanza para la Suscripción de convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional orientado principalmente a la educación, capacitación y sensibilización ciudadana en temas de fauna urbana, fomentando la tenencia responsable de mascotas, la prevención de riesgos, el rescate responsable y la protección de animales en el cantón Morona, entre el Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA se compromete a:

- a) Diseñar e implementar programas educativos y campañas de concientización sobre fauna urbana, dirigidas a instituciones educativas, comunidades y ciudadanía en general.



- b) Proporcionar material pedagógico, logístico y recursos didácticos para el desarrollo de talleres, charlas y actividades educativas.
- c) Coordinar con las direcciones municipales competentes (Gestión Ambiental, Comunicación, Educación y Cultura) la ejecución de las actividades conjuntas.
- d) Brindar atención veterinaria preventiva, de manera oportuna y adecuada, a los canes que forman parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, garantizando su estado de salud, bienestar animal y aptitud para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

### 3.2 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA, se obliga a:

- a) Participar activamente en actividades educativas, charlas y capacitaciones comunitarias en temas de prevención, rescate y manejo responsable de fauna urbana.
- b) Poner a disposición personal capacitado para apoyar en jornadas formativas y campañas de sensibilización.

**CUARTA.- CUANTÍA** Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto, a menos que, algún proyecto en particular requiera determinar costos.

**QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** El Gobierno Municipal del cantón Morona designa al Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona se designa a un delegado de la Máxima Autoridad de la entidad, para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecido en este instrumento.

**SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual, de acuerdo a los intereses institucionales.

**SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES** Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD** Se considerará información confidencial toda la que se reciba o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al “GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA” o al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA” y con la debida autorización por escrito de los administradores del presente convenio ya fuere durante o después de la terminación del presente convenio.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS** Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. Los datos personales, serán tratados



con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos. Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, perdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP). Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento. Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento. Los administradores del convenio, tendrán espacial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula. Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos. Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

Gobierno Municipal del Cantón Morona: [njudiciales@mmorona.gob.ec](mailto:njudiciales@mmorona.gob.ec)

Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona: [cbomberos@mmorona.gob.ec](mailto:cbomberos@mmorona.gob.ec)

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL** Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente aplicable en Ecuador.

**DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban.
- d) En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s



afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliero o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

- e) Por fuerza mayor, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito, debida y legalmente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- g) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- h) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS** Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación, en cualquiera de los Centros de Mediación de la ciudad de Macas que se encuentren legalmente autorizados, de acuerdo a lo determinado en la Ley y Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegarse a un acuerdo a través de este método alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse a la decisión de uno de los jueces de la materia del Cantón Morona.

**DECIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO** Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus administradores señalados en la cláusula, a las siguientes direcciones:

## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA

Nombre: Abg. Jorge Andrés Chica Coello Dirección: 10 de agosto y 9 de octubre Teléfono: 0969131917 Email: [andreschicacoello@hotmail.com](mailto:andreschicacoello@hotmail.com)





# MUNICIPIO DE MORONA

Administración 2023-2027

Municipio de Morona

## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Nombre: Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez Dirección: Bolívar y 24 de mayo Teléfono: 0998221383 E-mail: [njudiciales@mmorona.gob.ec](mailto:njudiciales@mmorona.gob.ec) y [fandramuno@mmorona.gob.ec](mailto:fandramuno@mmorona.gob.ec);

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Macas.

### DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Copia certificada de los documentos que acrediten como representantes legales a los comparecientes.

1. Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes.
2. Memorando Nro. GMCM-GASP-2025-2898-M del 19 de septiembre del 2025.
3. Memorando GMCM-GASP-2025-2959-M del 23 de septiembre del 2025.
4. Memorando No. GMCM-ALC-2025-5078-M del 24 de septiembre del 2025.

DECIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este convenio con el mismo contenido y valor.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTON MORONA**

Ab. Jorge Andrés Chica Coello  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**